



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que hasta la fecha la parte interesada no ha realizado las diligencias tendientes a la cancelación de los costos de la prueba ADN a fin de continuar con el trámite dentro de este asunto, pese a haberse requerido con anterioridad, por tanto, se le requerirá para que lo lleve a cabo, en atención al desistimiento tácito, consagrado en el Art. 317 del C.G.P.

Por otra parte, la apoderada de la parte actora presenta memorial donde indica que sustituye poder al Dr. Álvaro Victoria Girón, sin embargo, se echa de menos el referido memorial de sustitución de poder, siendo necesario solicitarle a la Dra. Varela Reina remitir al proceso la respectiva sustitución de poder, a fin de darle trámite al mismo.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a su notificación, realice las diligencias a su cargo, conforme a lo que procede en derecho dentro del presente asunto; so pena de que se dé por terminado el mismo y se imponga condena en costas y perjuicios a la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora, a fin que remita al proceso el memorial de sustitución de poder al que hace alusión en el memorial que precede, a fin de darle trámite al mismo.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

JUEZ

FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef2322583cb774bad6215a7de3da591ab775f741765f0cfd3d6f786e2505136f

Documento generado en 23/07/2021 02:01:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>